

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, La presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

AUTO N° 1635

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: SAULO GUAZA OREJUELA Y OTROS

CAUSANTE: SAULO GUAZA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-013-2023-00315-00

Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a saber son:

1. Deberá aclarar si el causante SAULO GUAZA convivió hasta el día de su fallecimiento con la señora Ana Delfa Orejuela, en razón a lo manifestado en el numeral primero de los hechos de la demanda.
2. En razón al punto antecedente, deberán acreditar la remisión del envío de la demanda y sus anexos a las señoras Ana Delfa Orejuela, de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. Debe allegar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-111020.
4. Deberá indicar si se dio inicio a la sucesión de la yensy Guaza orejuela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referentes legales reseñados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor OSCAR MARINO APONZA con T.P. No. 86.677 del C.S.J. para que represente a los señores SAULO, JOHN JAMES GUAZA OREJUELA y ANA MARIA, YERLYSTEFFANIA GUAZA CARDOZO, conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.